

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000066/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R073/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **201181722000066**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de Marzo de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recibida el 22 de marzo de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000066**, consistente en lo siguiente: **"Se solicita a usted la siguiente información en formato ".xslm":** • **Listado con nombre y breve descripción de los programas sociales instrumentados por el gobierno del estado de Oaxaca durante 2021, a nivel estatal y municipal;** • **Listado de programas sociales instrumentados por el estado de Oaxaca durante enero y febrero de 2022 a nivel estatal y municipal;** • **Presupuesto destinado a cada uno de los programas sociales del gobierno del estado de Oaxaca, por municipio durante 2021;** • **Presupuesto destinado a cada uno de los programas sociales del gobierno del estado de Oaxaca, por municipio, durante enero y febrero 2022;** • **Total de beneficiarios de cada uno de los programas sociales del gobierno del estado de Oaxaca, por municipio, durante 2021;** • **Total de beneficiarios de cada uno de los programas sociales del gobierno del estado de Oaxaca, por municipio, durante enero y febrero de 2022."** y con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Que de conformidad con la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

- I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

En su artículo 27 establece que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

" ...

IX. Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca;

..."

Por lo que respecta, el artículo 42 del mismo ordenamiento establece que a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de la Ley...

II. Establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal y sostenible que incidan en la erradicación de la pobreza, el bienestar de la población y el desarrollo humano, así como proponer el marco jurídico que regula la participación estatal en los programas sociales del Estado;

...

XX. Promover, formular e implementar programas sociales de carácter transversal y sostenible, en coordinación con las dependencias y entidades del Estado vinculadas al fomento del bienestar y desarrollo social;

De lo antes inserto, se advierte que a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca le corresponde conocer lo referente a los programas sociales del Estado. Por otra parte, de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, de esta manera se tiene que de acuerdo al presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, tuvo la siguiente conformación atendiendo a la Clasificación Administrativa

	Pesos
Administración Pública Centralizada	16,511,258,240.73
Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca	82,284,335.39

Por lo antes expuesto, primeramente cabe destacar que la información solicitada no está relacionada con los asuntos que le compete a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; de manera que, se sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente para dar respuesta a lo solicitado, por lo que, puede presentar su solicitud directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 22 de marzo de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000066**, informando al solicitante que la información solicitada no está relacionada con los asuntos que le compete a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; de manera que, se sugiere que si a sus intereses conviene puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente para dar respuesta a lo solicitado, por lo que, puede presentar su solicitud directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000066**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R073/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

SJ/C/073